MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARIA GENERAL RECURSOS AGRARIOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y BIENESTAR ANIMAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACUERDOS SANITARIOS Y CONTROL EN FRONTERA

REQUISITOS PARA EL MOVIMIENTO NO COMERCIAL DE PERROS, GATOS Y HURONES A REINO UNIDO (1)

BEF 10 - 2025

La información que se incluye en el presente documento está actualizada a fecha de publicación de la nota y se ofrece como guía básica, siendo responsabilidad del interesado revisar la información oficial facilitada por el país de destino (enlaces oficiales, Embajada u otros organismos oficiales…) a fin de confirmar la exactitud y actualidad de la información aquí facilitada.

En la presente nota se describen los requisitos para los movimientos de los animales de compañía perros, gatos y hurones **no comerciales**. Este tipo de movimiento es el realizado por el animal acompañado de su propietario o persona autorizada, bien en el mismo medio de transporte, o bien en uno distinto siempre que viajen en el plazo de cinco días antes o después del viaje del propietario/persona autorizada y siempre que no implique cambio de propietario.

Los movimientos que no se ajusten a los no comerciales, implican la tramitación mediante el módulo de mercados en CEXGAN por parte de exportadores/operadores registrados, y entre otros requisitos, se exige atestación sanitaria por los Servicios Veterinarios Oficiales Autonómicos:

Así, por ejemplo: **SON COMERCIALES**:

- Los desplazamientos de grupos de más de cinco gatos, perros o hurones por persona que viaja (salvo excepciones para participar en eventos, exhibiciones o competiciones).

- Los desplazamientos de gatos, perros y hurones que impliquen un cambio de propietario y/o para su realojamiento, incluidos los animales de rescate (como los movimientos desde Asociaciones Protectoras de animales o las ventas).

(1) [1] Dentro del Reino Unido, la parte correspondiente a Gran Bretaña ("la isla") requiere requisitos específicos que se describen en esta nota informativa, mientras que Irlanda del Norte (y no la República de Irlanda, que es un país de la UE), por motivos sociopolíticos y económicos, mantiene un régimen de mercado único con la UE, y no requiere condiciones diferentes a un movimiento intracomunitario.

Así: esta nota aplica para el territorio de Reino Unido excepto Irlanda del Norte, es decir: Gran Bretaña. Para Irlanda del Norte, se aplicará lo establecido para la UE y adicionalmente, la desparasitación frente a E. multilocularis, igual que se exige en la República de Irlanda- *Ver epígrafe 2. Viajar desde España a un país de la UE en Viajar con la mascota. Perros, gatos, hurones (mapa.gob.es)*.

- Los animales de compañía que no puedan cumplir el requisito de viajar en un plazo de cinco días con su propietario o persona autorizada.

Vistas las diferencias esenciales entre estos movimientos, para ingresar en Gran Bretaña, **los animales de compañía no comerciales** deben utilizar una ruta autorizada por dicho país (aeropuerto o puerto autorizado y compañía de transporte autorizada). El listado de rutas autorizadas puede consultarse en el siguiente enlace: Bringing your pet dog, cat or ferret to Great Britain: What you need to do - GOV.UK

Los movimientos de perros, gatos y hurones no comerciales desde España a Gran Bretaña deberán cumplir las siguientes condiciones:

- **Identificación con microchip o tatuaje** (si este fue implantado antes del 03/07/2011).
- **Vacunación antirrábica válida**. No será necesario contar con un test serológico de rabia ya que, el Reino de España es equiparable a los países incluidos en la Parte II del Anexo II del Reglamento (UE) 577/2013.
- **Tratamiento contra E. multilocularis** con praziquantel o similar entre los días 1-5 previos a la llegada al Reino Unido (solo perros).

Los perros, gatos y hurones deben ir acompañados por **UNO** de los siguientes 4 documentos:

1. Pasaporte europeo de animales de compañía (no requiere legalización), o bien,
2. Certificado sanitario conforme al modelo establecido en el Reglamento (UE) nº 577/2013 emitido por las autoridades del Reino Unido en los 4 meses antes de la llegada del animal al Reino Unido, o bien,
3. Pasaporte británico de animales de compañía (incluye los pasaportes emitidos en Reino Unido antes del 01/01/2021)
4. Certificado sanitario para los movimientos no comerciales de perros, gatos y hurones a Gran Bretaña y sus dependencias **ASE-3783**. Este ASE **NO está telematizado**. El veterinario colegiado deberá solicitarlo a través del módulo de animales de compañía en CEXGAN. Posteriormente, se le facilitará el modelo en formato Word y deberá cumplimentarlo, adjuntando el certificado veterinario de salud y/o las partes relevantes de la cartilla de vacunación. Por último, se emitirá en papel timbrado y se firmará y sellará.
5. El ASE es una réplica del modelo publicado en el Reglamento (UE) 577/2013, por tanto, incluye la "incongruencia" de asumir que España es un país no listado en la parte II del Anexo II. En consecuencia, si atendemos a la literalidad del

contenido de la atestación, se requeriría un test de serología de rabia, pero no es así. Los animales procedentes de España no necesitan aportar esa prueba para poder ingresar en Gran Bretaña.

(1) **Las opciones 1, 2, y 3 no requieren solicitud en CEXGAN** a no ser que el propietario solicite un Documento de no Intervención Anexo D y, en todo caso, **la opción del ASE ASE-3783 únicamente se realizará cuando no sea posible ninguna de las otras opciones (1, 2 ó 3)**.